



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER



i01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demanda Ejecutiva 2021-00023-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota, Cinco de Abril de Dos Mil Veintiuno.

ASUNTO A RESOLVER

El despacho analiza la posibilidad de rechazar la demanda Ejecutiva de Única Instancia, propuesta por medio de apoderado por BANCOLOMBIA S.A., contra HUGO ENRIQUE MUÑOZ MARTINEZ.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante auto del Nueve de Marzo del año en curso, este despacho dispuso la inadmisión de la demanda Ejecutiva de Única Instancia, propuesta por medio de apoderado por BANCOLOMBIA S.A., contra HUGO ENRIQUE MUÑOZ MARTINEZ, al considerar que del análisis previo del libelo demandatorio se observaba que no reunía las formalidades legales contempladas en el artículo 82 del Código General del proceso.

Así las cosas y en atención a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, este despacho concedió al demandante el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos señalados.

El plazo concedido transcurrió sin que la parte demandante se pronunciara acerca de la corrección del libelo demandatorio, lo que da lugar al rechazo de la demanda.

En atención a las consideraciones precedentes, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA (SANTANDER),

RESUELVE-

PRIMERO: Rechazar la demanda Ejecutiva de Única Instancia, propuesta por medio de apoderado por BANCOLOMBIA S.A., contra HUGO ENRIQUE MUÑOZ MARTINEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los anexos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

MARTIN GERARDO GARCIA GIABTN